



**TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO**  
**Artículo 243, 244 Ley 1437 de 2011, 110 Y 326 CGP**

<b>Medio de control</b>	<b>Acción Ejecutiva</b>
<b>Radicado</b>	<b>1300133301020180013400</b>
<b>Ejecutante</b>	<b>Luis Felipe Castillo y Martha Lucía Londoño Gutiérrez, miembros del Consorcio Construparques</b>
<b>Ejecutado</b>	<b>Municipio de El Carmen Bolívar</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 110 y 319 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte ejecutante, del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte ejecutada: Municipio de El Carmen de Bolívar, contra el Auto de fecha 23 de septiembre de 2020 que resolvió una solicitud de medidas cautelares. Este traslado se fija en la página web de la rama judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/440>) hoy seis (06) de noviembre de 2020, siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: nueve (9) de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: once (11) de noviembre de 2020, a las 5:00 p.m.

**MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES**  
SECRETARIA

## Juzgado 10 Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** Contactenos elcarmen-bolivar.gov.co <contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 29 de septiembre de 2020 11:00 a. m.  
**Para:** Juzgado 10 Administrativo - Bolivar - Cartagena; Juzgado 10 Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**CC:** carmelojoseandrade@hotmail.com  
**Asunto:** Re: COMUNICACIÓN ESTADO 029 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
**Datos adjuntos:** 29-09-2020-10.34.53.pdf

**Marca de seguimien**Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Señores  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Cartagena de Indias - Bolívar  
E. S. D.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se adjunta documentos de referencia Proceso Ejecutivo seguido por CONSTRUPARQUES contra el municipio de El Carmen de Bolívar, Radicado 2018-0134; cuyo asunto del documento es Recurso de apelación contra auto interlocutorio No. 289 de fecha 23 de septiembre de 2020, para su conocimiento.

Cordialmente,

**Alcaldía Municipal**

El Carmen de Bolívar.-



El jue., 24 sept. 2020 a las 20:58, Juzgado 10 Administrativo - Bolivar - Cartagena (<[10admctgena@notificacionesrj.gov.co](mailto:10admctgena@notificacionesrj.gov.co)>) escribió:



**SECRETARIA**

**EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 201 INCISO 3° DEL CPACA, MEDIANTE EL PRESENTE MENSAJE DE DATOS SE LE COMUNICA, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL ESTADO No. 029 DE FECHA 24/09/2020.**

Para tal efecto EL ESTADO ELECTRÓNICO SEÑALADO PUEDE CONSULTARSE EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL [CLIC AQUÍ](#)

**AVISO No. 1:** Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de oficio si es del caso.

**AVISO No. 2 :** Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de **MENSAJE DE DATOS** conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestro servidor,

---

Dirección: Centro, La Matuna av Daniel Lemaitre calle 32 No 10-129

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.  
Teléfonos: 3152195567

Correo Electrónico: [admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ATENTAMENTE,**

**MARÍA DEL PILAR ESCAÑO VIDES**

**SECRETARIA**

Código: FCA -  
011

Versión: 01

Fecha: 18-07-2017



Señores:

**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Cartagena de Indias – Bolívar

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR  
CONSTRUPARQUES CONTRA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE  
BOLIVAR. RAD. 2018-0134**

ASUNTO: **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO  
No. 289 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Cordial Saludo;

**CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado como aparece el pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad territorial demandada, Municipio de El Carmen de Bolívar, mediante el presente memorial me dirijo a usted con el objeto de presentar **RECURSO DE APELACION**, contra el auto interlocutorio No. 289 de 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se decretan unas medidas cautelares en contra de la entidad que represento, con fundamento en los siguientes argumentos;

El artículo 594 del Código General del Proceso pontifica lo siguiente;

*Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:*

*1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (...)*

*(...)4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.(...)*

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicarle que los dineros de propiedad del Municipio de El Carmen de Bolívar, ordenados embargar por parte del Juzgado, dentro del presente proceso, hacen parte de los bienes, rentas y recursos incorporados en el presupuesto de esta entidad territorial, pues los dineros depositados en las cuentas de propiedad de este Municipio, de las entidades bancarias ordenadas mediante al auto recurrido, hacen parte del presupuesto Municipal, y los mismos son transferidos por la nación; razón por la cual, las medidas cautelares de embargo decretadas sobre estos dineros se tornan improcedentes, atendiendo lo establecido en el numeral 1. del artículo 594 del Código General del Proceso entes citado.

Ahora bien, estos, son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el Sistema General de participaciones, propósito general y agua potable, otros por el Ministerio de Salud y Protección Social, y así

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: [contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co)

[www.elcarmen-bolivar.gov.co](http://www.elcarmen-bolivar.gov.co)

**¡Gobierno de fe y esperanza!**



Alcaldía de  
**El Carmen de Bolívar**

*Más Ciudad!*

regularmente, con el propósito de atender las necesidades de nuestra población y cumplir los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe tener claro que el numeral 4 del artículo 594 del CGP, limita la posibilidad de embargar recursos originados en transferencias de la Nación, a menos que sea para el cobro de obligaciones derivadas de contratos celebrados en desarrollo de estas; situación que no se verifica en el presente caso, por lo que es ilegal ordenar el embargo de estos dineros y también acatar las órdenes de medidas como la presentada en este caso.

Así las cosas, resulta claro que la norma transcrita, establece expresamente que los recursos incorporados en el presupuesto de las entidades territoriales son inembargables, es por ello, que a partir de esta prohibición, considero que se configura una vulneración clara al derecho al debido proceso, toda vez que, se dejó de aplicar una norma determinante para abordar el caso, la cual establece una lista de bienes considerados por el ordenamiento jurídico como inembargables.

Es claro que su despacho ordenó tener en cuenta y dar aplicación a lo ordenado en el artículo 594 del CGP, sin embargo, considero que antes de entrar a decretar medidas cautelares contra los recursos de una entidad estatal, debió el Juez de conocimiento, determinar y tener certeza, sobre cual es la naturaleza de los recursos retenidos y de los dineros depositados en cada una de las cuentas abiertas ante cada una de las entidades bancarias; naturaleza que debió acreditar el solicitante de la medida cautelar, que es, quien el directamente interesado en su decretamiento.

#### **PRUEBAS**

Las que obran en el expediente contentivo del proceso de la referencia.

#### **DERECHO**

Artículo 594 del CGP, art. 243 y 244 del CPACA.

Cordialmente;



**CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ**

C.C. No. 73.429.981 de El Carmen de Bolívar

T.P. No. 193.266 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: [contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co)

[www.elcarmen-bolivar.gov.co](http://www.elcarmen-bolivar.gov.co)

**¡Gobierno de fe y esperanza!**